

DIGNIDAD HUMANA A 200 AÑOS DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA Y 100 AÑOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Luis Raúl GONZÁLEZ PÉREZ

I. INTRODUCCIÓN

El año 2010 está cargado de fechas importantes, simbólicas, trascendentes para nuestra vida democrática. Al Bicentenario de nuestra Independencia y Centenario de la Revolución, se suman los festejos por los cien años de la Universidad Nacional, nuestra máxima casa de estudios.

Esto brinda la ocasión para la reflexión sobre temas de interés universitario y general. Uno es el relativo a la protección y defensa de los derechos humanos, por ser la asignatura indispensable para acreditar que un país alcance la categoría de verdadero Estado democrático de derecho.

Es importante hacer un alto en el camino para analizar dónde se encuentra nuestro país, y el papel que asume la sociedad mexicana en la búsqueda de estadios de mayor bienestar social.

Las reflexiones siguientes pretenden hacer una revisión histórica del rol que jugó el tema de los derechos humanos en México durante las luchas de Independencia y la Revolución, y un breve análisis sobre los retos que enfrentan en la actualidad.

II. ANTECEDENTES

Los primeros antecedentes de la protección de los derechos humanos en México se ubican en la época colonial. El clérigo español Bartolomé de las Casas, quien fuera obispo de Chiapas, dio

cuenta del lamentable trato que recibían los indígenas y expuso tal situación en sus diversos trabajos, abogando por mejores condiciones de vida para la población originaria y por la eliminación de las castas en el nuevo mundo.¹

Su legado debe verse como uno de las primeras manifestaciones del derecho internacional, y también como un anhelo cosmopolita en el que se buscaba el respeto del individuo sin importar su raza o su nacionalidad. Por eso, si bien existió una influencia de los pensadores ilustrados en el movimiento de Independencia en México, también es correcto señalar que los trabajos de Bartolomé de las Casas fueron un antecedente importante que contribuyó al movimiento insurgente y a la defensa de los derechos humanos en el nuevo mundo.

Miguel León-Portilla ha señalado que Bartolomé de las Casas contribuyó no sólo en la defensa de los derechos humanos, sino también en la formación de quien ha sido considerado como el primer defensor mexicano de tales derechos, el indígena Francisco Tenamaztle, prisionero en Valladolid por su actividad “subversiva”, y quien puso de manifiesto ante el Consejo de Indias la necesidad de proteger los derechos humanos de la población originaria en la Nueva España.²

Francisco Tenamaztle esgrimió ideas sin parangón en aquella época. Señaló que todos los humanos nacen y son libres y que todos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Asimismo, puso de manifiesto la prohibición de ser sometido a la esclavitud, a servidumbre, a tratos crueles, mutilaciones y muerte, así como a ser arbitrariamente detenido. También el derecho que todos tienen de ser respetados en sus propiedades, costumbres y

¹ Véase por ejemplo su *Brevisima relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Tecnos, 2009, donde expone las atrocidades cometidas por los conquistadores contra los indígenas.

² León-Portilla, Miguel, *Francisco Tenamaztle. Primer guerrillero de América. Defensor de los derechos humanos*, México, Diana, 2005.

modos de pensar, a ser oídos por la autoridad y a defenderse haciendo resistencia a la opresión.³

Es decir, pugnó por el reconocimiento del catálogo básico de los derechos fundamentales. La libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad vendrían a convertirse con el tiempo en la bandera de lucha de todos los movimientos libertarios en el mundo durante el siglo XVIII, tanto los independentistas como los movimientos que sucedieron al interior de los países en contra de gobernantes despóticos y absolutistas.

Sorprende observar que en pleno siglo XVI, existió en nuestro país esa coincidencia de pensamiento con el que habría de prevalecer en el movimiento revolucionario francés, más de dos siglos después, y que tuvo como corolario la Ilustración y la aparición de autores cuya influencia continúa hasta nuestros días. Quizá esto confirma la idea de que la búsqueda de la libertad, de la igualdad y, por ello, del reconocimiento de la dignidad humana, es un objetivo inherente a la historia de la humanidad, que se manifiesta poco a poco, modificando el pensamiento, la cultura y la civilización.

Tanto Bartolomé de las Casas como Francisco Tenamaztle son personajes que constituyen ejemplos destacados de la búsqueda por mejores condiciones de vida para la población indígena en nuestro país. A manera de una primera conclusión se puede decir que el pensamiento de ambos luchadores sociales está impregnado del concepto de dignidad humana, que aparece posteriormente, el cual rebasa, por mucho, lo meramente jurídico.

El segundo antecedente en este tema de la dignidad humana se refiere precisamente al movimiento ilustrado del siglo XVIII, que encontró en Immanuel Kant a uno de sus máximos expositores. Fue el filósofo alemán quien destacó el valor de la dignidad humana como base de todos los derechos, al mencionar que el hombre habría de considerarse no como un medio para la obtención

³ *Ibidem*, pp. 13-17.

de determinado objetivo, sino como un fin en sí mismo y, por ello, sujeto de derechos.⁴

Bajo este principio, la dignidad no puede negociarse ni disponerse por autoridad o persona alguna, pues es un valor inherente a todos los seres humanos, independientemente de su color de piel, género, edad, cultura, capacidades, identidad, origen o nacionalidad. Este concepto modificó el pensamiento filosófico a partir de la Ilustración, y sentó las bases para el reconocimiento de los derechos humanos.

En esta breve reflexión de Kant puede sintetizarse el movimiento ilustrado, cuyo objetivo consistía básicamente en liberar al hombre de las ataduras que lo sometieron durante siglos de oscurantismo. Al poner al ser humano en el epicentro del pensamiento filosófico, la Ilustración sentó las bases para lo que ocurriría poco después en Francia, a través del movimiento revolucionario.

Francia se convirtió en el paradigma de la lucha contra la opresión y la desigualdad en la que vivía la sociedad de aquella época. La monarquía y el clero gozaban de muchos privilegios, mientras que la sociedad en general, como lo narra Sieyés, era básicamente un conjunto de personas carentes de derechos.⁵

La profunda división social en distintos estamentos agudizaba las diferencias y conformaba básicamente una sociedad de castas. Como se desprende del análisis de Alexis de Tocqueville, dicha

⁴ Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983, pp. 82 y 83. “Pero suponiendo que haya algo cuya existencia en sí misma posea un valor absoluto, algo que, como fin en sí mismo, pueda ser fundamento de determinadas leyes, entonces en ello y sólo en ello estaría el fundamento de un posible imperativo categórico, es decir, de la ley práctica. Ahora yo digo: el hombre, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no sólo como medio para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad; debe en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino las dirigidas a los demás seres racionales, ser considerado siempre al mismo tiempo como fin”.

⁵ Sieyés, Joseph, *¿Qué es el tercer Estado? Ensayo sobre los privilegios*, Madrid, Alianza, 1989.

situación dio origen a un caldo de cultivo idóneo para el levantamiento armado en contra del Antiguo Régimen.⁶

Las ideas de la Ilustración permearon poco a poco en la sociedad francesa, lo que motivó que durante la reunión de estamentos convocada por Luis XVI en 1788, los representantes de ese Tercer Estado tuvieran un conocimiento profundo de las carencias sociales, y defendieran en el terreno político ideas filosóficas sobre la igualdad, la libertad y la solidaridad.

Las consecuencias son de todos conocidas. La revolución francesa constituyó un parteaguas en la historia de la humanidad, y fue un momento muy importante por lo que se refiere al reconocimiento de los derechos y a su fundamento en la dignidad humana, sintetizados en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Pocos años antes, en Estados Unidos de América, el espíritu libertario de la Ilustración ya había rendido frutos similares a través de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de 1776, considerada la primera declaración moderna de derechos humanos e instrumento básico de la independencia de las colonias inglesas en América del norte.

Es evidente que ambos movimientos, la Revolución Francesa y la independencia de Estados Unidos, tuvieron influencias importantes del movimiento ilustrado. La lectura de las declaraciones de derechos surgidas con pocos años de diferencia, confirma un lugar común: el reconocimiento de derechos mínimos inherentes al ser humano, que no son negociables ni moneda de cambio, que someten a la autoridad a su observancia y respeto y que, finalmente, inspiran el espíritu de libertad que tarde o temprano demandará también la independencia de un régimen opresor o de una autoridad extranjera.

⁶ Toqueville, Alexis de, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Madrid, Alianza, 1982.

III. DIGNIDAD Y MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA EN MÉXICO

Estos aires de cambio tuvieron influencia en distintas partes del mundo. México no fue la excepción. El pensamiento ilustrado y los acontecimientos en Francia y Estados Unidos fueron conocidos en nuestro país, que llevaba tres siglos de dominación colonial.

Las condiciones en las que se encontraba el país y la población en aquel entonces contribuyeron de forma importante a conformar el “caldo de cultivo” propicio para la lucha armada. Luis Villoro señala que el pueblo trabajador, constituido por indios y “castas”, base de la pirámide social, sólo compartía la extrema miseria. Por mi parte, agregaría, compartían la exclusión del nutriente básico de toda persona: la dignidad.

El aumento de la riqueza a finales del siglo XVIII había beneficiado a la oligarquía económica y, a la vez, agudizado los contrastes sociales.⁷ Por todo ello, la ocupación francesa de España y la abdicación de Fernando VII en favor de Napoleón Bonaparte, en 1808, constituyeron los detonantes ideales para el inicio de la lucha insurgente.

Es evidente que la lucha por la Independencia de México se dio en un momento histórico de intensos cambios políticos en todo el mundo, pero también de una profunda transformación en el ámbito de la filosofía, que ponía al hombre en el centro de su reflexión. Tales ideas las encontramos en distintas expresiones de los actores de la Independencia.

Miguel Hidalgo promulgó, por primera vez en todo el continente, la abolición de la esclavitud, suprimió la distinción de castas e incluso inició algunas medidas económicas como el decreto de la confiscación de bienes de los europeos y la primera medida agraria, al restituir a las comunidades indígenas las tierras que les

⁷ Villoro, Luis, “La revolución de Independencia”, en Varios Autores, *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1994, p. 602.

pertenecían.⁸ Libertad e igualdad eran condiciones insoslayables para recuperar el valor supremo de la dignidad humana, arrancada violentamente por el régimen colonial.

José María Morelos fue más allá en sus Sentimientos de la Nación. La exigencia de que los empleos sean para los americanos, que las leyes “moderen la opulencia y la indigencia” y que “la esclavitud se proscriba para siempre y lo mismo las distinciones de castas, quedando todos iguales”, es fiel reflejo de una exigencia del pueblo de México por el reconocimiento de los derechos de libertad e igualdad, pero también por derechos de tipo económico y social.⁹

Luego de consumarse la Independencia política en 1821, se inicia la larga y difícil tarea de elevar a nivel constitucional el reconocimiento de tales derechos fundamentales y de darles eficacia real en todo el país. En la Constitución de 1824 la incorporación de las garantías individuales es escasa y aparecen diseminadas.¹⁰ Es hasta la carta magna de 1857 cuando se alcanza un mayor grado de reconocimiento de los derechos fundamentales.

A pesar de que la consagración en el texto constitucional de los derechos de libertad e igualdad y, en general, del catálogo básico de derechos humanos, podría suponer el establecimiento de las condiciones de dignidad de las personas y, por ende, la consolidación del esquema de defensa de los derechos humanos, la realidad siguió mostrando un país lleno de desigualdad social, de pobreza extrema, de analfabetismo, de grandes privilegios para unos cuantos, de atraso económico y, lo más grave, un país sin identidad nacional, contagiado de guerras internas y de confrontación ideológica.

⁸ *Ibidem*, p. 616.

⁹ *Ibidem*, p. 624.

¹⁰ *Cfr.* Rabasa, Emilio, “Análisis jurídico, Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824”, en Galeana, Patricia (comp.), *México y sus Constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 91.

IV. REVOLUCIÓN MEXICANA Y DERECHOS SOCIALES

Del siglo convulso como lo fue el XIX, lo rescatable fue la Independencia política del reino español y la independencia ideológica de la iglesia católica, a través de las Leyes de Reforma. En esa centuria quedaron dos grandes pendientes, consolidar la unidad nacional y lograr el desarrollo social, económico y cultural. Esto provocó que al cierre del siglo XIX persistiera y se agudizara el descontento social.

A pesar de la introducción del ferrocarril en buena parte del país y la modernización de las comunicaciones, la prolongada presidencia de Porfirio Díaz, así como la pobreza en la que vivía buena parte de la población, agotó la paciencia de la sociedad mexicana que veía un nulo beneficio a su favor en el supuesto crecimiento de la economía, lo que agudizaba la desigualdad social.

Resultó paradójico que, por un lado, el texto constitucional de 1857 reconociera el catálogo básico de derechos humanos a todos sin distinción, pero por otro, la realidad fuera abrumadoramente adversa a la mayoría de la población en cuanto a la nula eficacia de su ejercicio. Las circunstancias de desigualdad prevalecían en todo el país.

En ese sentido, Luis González y González señala que la superioridad y riqueza de algunos se basó en la inferioridad y pobreza de otros. México se hizo más multiforme. Todo fue favorable entonces a los 6,000 dueños de haciendas con extensiones de mil a millones de hectáreas. La Ley de Baldíos de 1894 declaró ilimitada la extensión de tierras adjudicables y suprimió la obligación de colonizarla. Las compañías deslindadoras se dieron gusto creando haciendas vastísimas con las tierras de nadie y con los terrenos privados sin titulación suficiente.¹¹

De ahí que uno de los principales objetivos revolucionarios, contenido en el último párrafo del artículo 3o. del Plan de San

¹¹ González y González, Luis, "El liberalismo triunfante", en *Varios Autores, Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1994, pp. 970 y 971.

Luis Potosí, promulgado por Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910, consistiera precisamente en la restitución de las tierras a los indígenas y pequeños propietarios, despojados de ellas de forma arbitraria.

Este trasfondo social puede verse en distintos documentos revolucionarios como el Plan de Ayala, promulgado por Emiliano Zapata en 1911, que también invocaba la restitución de las tierras a sus poseedores originales.

Ante el desgaste de la figura presidencial, primero se presenta la lucha ideológica y luego la armada, buscando hacer obligatorio a los gobernantes el respeto a los derechos civiles y políticos de la población.

Resulta significativo que durante la lucha armada se haya incorporado como planteamiento irreductible el reconocimiento de los derechos sociales de los menos favorecidos, fundamentalmente los de índole laboral y agraria. El lema “la tierra es de quien la trabaja” que enarboló la exigencia de restituir y repartir las tierras a los campesinos, es fiel reflejo de que en la relación derechos fundamentales-dignidad humana se sumó el elemento de los derechos sociales.

El trasfondo de los diferentes textos revolucionarios es el mismo: la lucha contra la opresión de una tiranía, la búsqueda de la justicia social, del reconocimiento de la dignidad humana como factor fundamental para el goce de derechos.

Luego de que nuestro país estuvo inmerso en asonadas constantes, conflictos entre líderes revolucionarios, traiciones y despropósitos diversos, el espíritu revolucionario encontró finalmente la puerta de salida jurídico-institucional a través del Congreso Constituyente de Querétaro y la posterior promulgación de la Constitución de 1917, considerada la primera Constitución social del mundo, por incorporar de manera adicional a los derechos fundamentales de corte individual, aquellos derechos, igualmente fundamentales, de corte colectivo, como los agrarios y los laborales.

Después de todo, la lucha revolucionaria encontró eco en los dos grandes grupos de población que mayormente padecían la

opresión de los potentados, es decir, el campesinado y los obreros. Es un reflejo de que al igual que ha ocurrido a lo largo de la historia de la humanidad, la lucha de los pueblos por la dignidad humana de sus integrantes termina arrollando a las minorías que de manera insensata y ciega pretenden ir en contra de lo que es inherente a todos los seres humanos, su dignidad.

V. DERECHOS HUMANOS EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO

En este año de celebraciones y de reflexión hay una coincidencia generalizada en todos los ámbitos —político, académico, de las organizaciones sociales, empresarial—, acerca de que nuestra transición democrática llegará a buen puerto, sólo si se incentiva el elemento indispensable del reconocimiento y protección de los derechos humanos.¹²

En este sentido, nuestra carta magna y muy diversos instrumentos internacionales y regionales signados por México reconocen

¹² Desde el punto de vista del profesor Elías Díaz, la protección de las libertades y los derechos fundamentales constituye “la razón de ser” del Estado de derecho. Véase “Estado de derecho y democracia”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 2001, núm. 19-20, pp. 201-217. De acuerdo con el autor, determinados componentes han de considerarse básicos e imprescindibles para que pueda hablarse en rigor de un verdadero Estado de derecho, y son: a) imperio de la ley, que impera sobre gobernantes y ciudadanos, pero imperio no de cualquier ley, sino de aquellas que son producto de la libre participación popular; b) división de poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial (no escisión ni confusión de ellos) con lógico predominio en última y más radical instancia del poder Legislativo, primero constitucional y luego parlamentario concretado en las correspondientes normas jurídicas; c) fiscalización de la administración: actuación según ley en todos los órdenes y niveles de ella, así como consecuente y eficaz control de los competentes órganos constitucionales y jurisdiccionales; d) protección de derechos y libertades fundamentales, garantías jurídicas (penales, procesales y de todo tipo) así como efectiva realización material de las exigencias éticas y políticas, públicas y privadas que, especificadas y ampliadas en el tiempo como derechos económicos, sociales, culturales y de otra especie, constituyen la base para una real dignidad y progresiva igualdad entre todos los seres humanos. La protección de las libertades y los derechos fundamentales constituye la “razón de ser” del Estado de derecho. Una revisión más profunda sobre este tema puede verse en uno de los libros más importantes del autor español: *Estado de derecho y sociedad democrática*, Madrid, Taurus, 1998.

y garantizan la protección de los derechos humanos en nuestro país. Los instrumentos de reconocimiento y protección ya forman parte de nuestra legislación positiva y pueden hacerse valer para la protección de tales derechos.

Sin embargo, hay que hacer énfasis en que el tema de los derechos humanos no atraviesa únicamente por la previsión legal, sino que exige también un complemento material consistente en la observancia real y efectiva de *todos* los derechos humanos para *todas* las personas y por parte de *todas* las autoridades de *todos* los niveles de gobierno.

En el recuento general del rol de los derechos humanos en los movimientos de Independencia y de la Revolución se extraen dos conclusiones y un aspecto de proyección: a) en la guerra de Independencia a la par de la emancipación política de nuestro país de la corona Española, se abolió la esclavitud y se garantizó la libertad de todos los mexicanos; en cambio, b) en la lucha revolucionaria, a la par de la constitucionalización del país, se logró el reconocimiento de los derechos de tipo social.

En cuanto a la proyección, es indudable que la protección efectiva de los derechos humanos se encamina inexorablemente a su internacionalización, progresividad, integralidad e interdependencia. Es decir, los derechos humanos no tienen frontera que limite ni condicione su protección; no hay *numerus clausus* en cuanto a su número ni a su alcance ni contenido; su efectiva protección requiere un enfoque de conjunto y no aislado; existe una conexión permanente entre las diversas categorías de derechos. Es claro que México no puede alejarse de esa ruta de proyección.

En nuestro país, diversas instituciones y organismos internacionales coinciden en afirmar que en México continúan vulnerándose derechos reconocidos y garantizados por nuestra legislación y por distintos instrumentos.¹³ Los ejemplos sobran: igualdad en-

¹³ Tal es el caso de: *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México, 2003; *Impunidad uniformada. Uso indebido de la justicia militar en México para investigar abusos cometidos durante los operativos contra el narcotráfico*

tre la mujer y el hombre, la no discriminación, de las personas con discapacidad, de los pueblos indígenas, de los inmigrantes indocumentados que ingresan al territorio nacional, a quienes paradójicamente se les niega la dignidad que continuamente exigimos para nuestros connacionales en Estados Unidos. A esto se suma el flagelo de violaciones graves como la ausencia de seguridad pública, la impunidad, los feminicidios en distintas partes del territorio, las detenciones arbitrarias, la pornografía infantil.

En este escenario emerge una cuestión de raíz: la desigualdad social que priva en nuestro país, como la causa de muchos de los grandes problemas que aquejan a México. Mientras no se supere en conjunto el déficit en rubros básicos como la educación, la salud, la vivienda, la alimentación y la seguridad social, que son los indicadores del grado de pobreza de un país,¹⁴ será muy difícil escalar los peldaños necesarios para llegar al pleno respeto y eficacia de los derechos humanos. Desarrollo social y derechos humanos son la base de todo Estado democrático.

Es precisamente en estos dos ámbitos donde tenemos que poner especial atención. Hoy necesitamos recobrar aquellos valores expuestos por los grandes pensadores del siglo XVIII e invocarlos como elementos decisivos de una nueva etapa de nuestra conformación democrática.

Tenemos que apelar al elemento básico e insoslayable en materia de derechos humanos: la dignidad de todos los individuos. Pero más allá de considerarlo límite a la actividad de los poderes públicos, se debe tener como punto de partida del trabajo de las

y de seguridad pública, Estados Unidos, Human Rights Watch, 2009; *Exigiendo justicia y dignidad. Defensores y defensoras de los derechos humanos en México*, Madrid, Amnistía Internacional, 2010.

¹⁴ En 2008, según datos del Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), se registran 19.5 millones de mexicanos en pobreza alimentaria (incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria), 26.5 millones en pobreza de capacidades (insuficiencia para obtener una canasta básica alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación) y 50.5 millones en pobreza de patrimonio (insuficiencia para obtener una canasta básica alimentaria y para efectuar los gastos necesarios de salud, vestido, vivienda, transporte y educación).

instituciones y de las autoridades, así como del quehacer diario de todos los que habitamos en este gran país.

No hay duda que en el desarrollo de los mecanismos de protección de los derechos humanos destaca la creación de los organismos constitucionales autónomos, encargados de la defensa y promoción de los derechos humanos.

Una aproximación a la situación de los derechos humanos en México muestra unanimidad en dos aspectos contrastantes: por un lado, el reconocimiento preponderante y generalizado en los diversos ámbitos del lugar que el tema debe ocupar en la agenda nacional en beneficio del desarrollo democrático del país y, por otra parte, los claroscuros en materia de respeto y observancia plena de los derechos humanos, a pesar de los avances obtenidos en los últimos años a partir de la introducción y desarrollo de la figura del *ombudsman*.¹⁵

En situaciones difíciles como las que privan actualmente en nuestro país, derivadas de la violencia y la inseguridad que se padece, se hace necesaria una mayor presencia de las instituciones de derechos humanos, a manera de contención ante los excesos de los encargados de combatir esos flagelos. No se trata de crear más instituciones o hacer crecer las existentes, sino que las que hoy funcionan reconduzcan su trabajo para tener mayor presencia y efectividad en sus labores.

El Estado requiere elevar su punto de mira, y hacerlo coincidir con distintos actores sociales en la elaboración y cumplimiento de políticas públicas en materia de derechos humanos. Ya no exclusivamente en lo relativo a la promoción y respeto de derechos civiles y políticos de índole individual, sino en la protección de derechos de tipo económico y social. Esa es la única vía que, luego de su acogida jurídica, habrá de redundar en una disminución de las desigualdades sociales.

¹⁵ Véase mi trabajo, "Nuevo lugar para el *ombudsman*", *Voz y Voto*, México, núm. 199, septiembre de 2009, pp. 15-19.

En esa ruta se podrá materializar el fin constitucional de que todos los mexicanos tengan igual acceso a la educación, a la salud, a la alimentación, a condiciones laborales adecuadas.

Las políticas públicas en materia de derechos humanos en este siglo XXI deben romper paradigmas, ir no sólo a la corrección o generación de estándares mínimos de respeto a la dignidad humana, sino trascender hacia la creación de un verdadero *Estado humanista*, en el que la acción gubernamental centre en la persona —en su entorno individual, familiar, social, político y cultural— el propósito fundamental de su compromiso ante la sociedad, para que los derechos sociales beneficien efectivamente a las grandes mayorías en su vida cotidiana.¹⁶

Una de las facetas visibles y necesarias del Estado humanista lo es su carácter de Estado laico, en su doble aspecto: a) que el Estado no se inmiscuya en cuestiones religiosas a cargo de las agrupaciones religiosas ni en la libertad de conciencia de los particulares, y b) que la iglesia no se inmiscuya en cuestiones civiles y políticas a cargo del Estado.

En la construcción de este nuevo Estado humanista también deberán de protegerse derechos de tercera generación, como aquellos relacionados con un medio ambiente sano, el derecho al agua, el tratamiento de residuos, la protección de los ecosistemas del país, la protección de la salud de las personas y, también, los que se derivan del desarrollo tecnológico, como la protección de la privacidad y la intimidad, sobre todo de los menores, relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, etcétera.

No se puede soslayar el debate que hoy se presenta respecto a otro tipo de derechos, que concitan y confrontan ideologías distintas —religiosas, científicas, jurídicas—. Es lo que ocurre con el derecho de las mujeres a la libre decisión en materia de interrupción voluntaria del embarazo y el derecho a la diversidad sexual. En estos casos, más que confrontar a la sociedad, se requiere una discusión seria e informada, con tolerancia y respeto, en donde el

¹⁶ Véase mi artículo periodístico, “Derechos humanos y gobernabilidad”, *El Universal*, México, 21 de octubre de 2009, p. 24.

punto de partida sea la lección histórica que arrojó el siglo XIX, la del laicismo en las corrientes de pensamiento y la de un Estado libre de dogmas e ideologías.

Aunque en ocasiones resulta difícil armonizar posiciones en esta clase de discusiones, se hace necesario exponer los argumentos en el debate público a fin de encontrar las mejores formas de proteger los derechos humanos que están en juego.

Por otra parte, si bien los organismos públicos de protección de los derechos humanos cuentan con la armazón jurídica y las herramientas necesarias para llevar a cabo su trabajo, deberán de hacer esfuerzos importantes a fin de cambiar la percepción que tiene la población de su trabajo cotidiano, para consolidarse como un verdadero enlace con la sociedad civil.

VI. CONCLUSIÓN

Únicamente con una visión integral de los derechos humanos en esta materia podremos acercarnos a una meta común: prevenir las violaciones y promover las condiciones idóneas para su debido respeto.

Las enseñanzas múltiples de la lucha por la dignidad humana en los dos movimientos que en este año conmemoramos deben ser referente de otro movimiento nacional, que sin ser armado ni violento, alcance igualmente las transformaciones de fondo para consolidar el Estado democrático a través de la observancia plena y sin cortapisa de los derechos humanos de todos los mexicanos.

Para el nuevo movimiento transformador de 2010 se requiere, como nutriente esencial, la toma de conciencia y la responsabilidad de todos y cada uno de nosotros como ciudadanos, y pasará por la reconstrucción de los lazos sociales, de un intenso trabajo educativo, de la crítica y vigilancia permanente de nuestros gobernantes, de la oportuna rendición de cuentas, de dejar atrás las posiciones políticas e ideológicas maniqueas, y de trabajar por lograr acuerdos en muy distintos ámbitos.

Al principio del trabajo me referí al centenario de la Universidad Nacional. La institución sigue y seguirá jugando un papel importantísimo en el objetivo de coadyuvar en la consolidación de la transición democrática.

La Universidad tiene la trascendente tarea de educar profesionistas con formación humanista, de inculcar el valor de la dignidad humana como principio rector del comportamiento de todo individuo, y de hacer de los derechos humanos una herramienta de formación educativa.

VII. BIBLIOGRAFÍA

CASAS, Bartolomé de las, *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, Madrid, Tecnos, 2009.

DÍAZ, Elías, *Estado de derecho y sociedad democrática*, Madrid, Taurus, 1998.

———, “Estado de derecho y democracia”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 2001, núm. 19-20.

GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis, “El liberalismo triunfante”, en Varios Autores, *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1994.

GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl, “Nuevo lugar para el *ombudsman*”, *Voz y Voto*, septiembre de 2009, núm. 199.

———, “Derechos humanos y gobernabilidad”, *El Universal*, 21 de octubre de 2009.

KANT, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa-Calpe, 1983.

LEÓN-PORTILLA, Miguel, *Francisco Tenamaztle. Primer guerrillero de América. Defensor de los derechos humanos*, México, Diana, 2005.

SIEYÉS, Joseph, *¿Qué es el tercer Estado? Ensayo sobre los privilegios*, Madrid, Alianza, 1989.

TOQUEVILLE, Alexis de, *El antiguo régimen y la Revolución*, Madrid, Alianza, 1982.

VILLORO, Luis, “La revolución de Independencia”, en Varios Autores, *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1994.

VIII. DOCUMENTOS CONSULTADOS

Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en México, 2003.

Impunidad uniformada. Uso indebido de la justicia militar en México para investigar abusos cometidos durante los operativos contra el narcotráfico y de seguridad pública, Estados Unidos, Human Rights Watch, 2009.

Exigiendo justicia y dignidad. Defensores y defensoras de los derechos humanos en México, Madrid, Amnistía Internacional, 2010.